



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 508-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 13 de setiembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 6925 de fecha 16 de julio del 2013, el Informe N° 049-2013-AS-OP/MPP, Informe N° 375-2013-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2013-MDJ de fecha 27 de mayo del 2013, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque Sr. Pablo Martín Álvarez Castañeda, reconoce a la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana “José Vicente Rázuri”, del Distrito de Jequetepeque, por el término de un año a partir del 27 de mayo del 2013, así como a la Junta Directiva.

Que, mediante expediente administrativo N° 6925 de fecha 16 de julio del 2013, el Presidente electo de la “Asociación para la Integración y el Desarrollo del Valle Jequetepeque, Distrito de Jequetepeque, Provincia de Pacasmayo”, Sr. Carlos Oswaldo Gallardo Zapata, solicita la ratificación del Reconocimiento por parte de esta Comuna Provincial, presentando para ello copias fedateadas de los documentos necesarios y que constituyen en los requisitos que el TUPA Institucional requiere para la emisión de la Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N° 049-2013-UPC-MPP-SPLLC de fecha 10 de setiembre del 2013, el Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana y Mesa de Concertación de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, recomienda Ratificar el Reconocimiento de la “Asociación para la Integración y el Desarrollo del Valle Jequetepeque, Distrito de Jequetepeque, Provincia de Pacasmayo”, debe ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía, por estar conforme con los requisitos que regula la Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPP-SPLL, en concordancia con lo que dispone el procedimiento 224 del TUPA Institucional vigente.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 111° dispone: “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia”; concordante con el artículo 113° dispone: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”. Asimismo, en su artículo 09° inciso 19 regula: “Corresponde al Concejo Municipal Aprobar la creación de Centros Poblados y de Agentes Municipales”.

El Texto Único del Procedimientos Administrativos vigente de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2013-MPP-SPLL, en su procedimiento 224 regula lo referente a la Ratificación de Reconocimiento de Comité u otras Organizaciones Sociales mediante Resolución de Alcaldía Provincial, en donde se especifican los requisitos; concordante con la Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPP, que regula la Participación y Registro de Juntas de Vecinos y otras Organizaciones Sociales en la Provincia de Pacasmayo, en su artículo 9° especifica los requisitos o documentos deben presentar las Juntas de Vecinos para su Reconocimiento.

Que, es política de la actual gestión municipal promover el fortalecimiento y participación organizada de la comunidad en actividades de mejoramiento del bienestar de las familias y con el propósito de lograr el desarrollo armónico y sostenido de la jurisdicción y de conformidad con la base legal antes señalada y a las documentales adjuntadas en el escrito presentado por el Presidente de la Asociación para la Integración y Desarrollo del Valle Jequetepeque del Distrito de Jequetepeque de la Provincia de Pacasmayo, corresponde a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, emitir la Resolución de Alcaldía en donde se resuelve ratificar el reconocimiento de la mencionada Asociación.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, mediante Informe N° 375-2013-SGAL-MPP de fecha 10 de setiembre del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal es de opinión se emita la Resolución de Alcaldía que ratifique el reconocimiento a la “Asociación para la Integración y el Desarrollo del Valle Jequetepeque de la Provincia de Pacasmayo”.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el Reconocimiento a la “Asociación para la Integración y el Desarrollo del Valle de Jequetepeque del Distrito de Jequetepeque de la Provincia de Pacasmayo” como Organización Vecinal de la Provincia de Pacasmayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR el Reconocimiento del Consejo Directivo de la “Asociación para la Integración y el Desarrollo del Valle de Jequetepeque del Distrito de Jequetepeque de la Provincia de Pacasmayo” la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:

Presidente	:	Carlos Oswaldo Gallardo Zapata	DNI N° 09223168
Vicepresidente	:	María Victoria Arana Rojas	DNI N° 19223295
Secretaria de Economía	:	Kathia Elizabeth Barba Cruz de Arana	DNI N° 02886335
Secretaria de Actas	:	Diana Marisol Salinas Miranda de Guarniz	DNI N° 19223389
Secretario de Disciplina	:	Eduardo Martín Guarniz Ramírez	DNI N° 19222190
Fiscal	:	Carlos Manuel Arana Noriega	DNI N° 19222577

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Participación Ciudadana y Mesa de Concertación cumpla con Registrar a la “Asociación para la integración y el Desarrollo del Valle de Jequetepeque” como Organización Vecinal de la Provincia de Pacasmayo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución en el modo y forma de la Ley a la “Asociación para la Integración y el Desarrollo del Valle de Jequetepeque”, a los miembros del Consejo Directivo de la mencionada Asociación, así como a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Participación Ciudadana y Mesa de Concertación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Interesado
Participación Ciudadana
SGAL
Archivo